JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Hoy RF ENCORE S.A.S
Demandado: ROLANDO ARIAS GRANADOS
Rad: 2014-265

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente, CDT o CDAT, tenga el demandado **ROLANDO ARIAS GRANADOS**, identificado con c.c No. 80.001.006, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Limítese a la suma de $10.000.000 – Ofíciese. -

Por secretaria envíese el oficio a la dirección de correo electrónico: coopcentral@coopcentral.com.co

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f3f2c9b7025b65639616f843b98fd4704b51f885caba9c4932f81693d92872**

Documento generado en 09/11/2023 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL- En la fecha al despacho informando que, dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2016 (C No. 1 Folio 86), se aceptó la cesión del crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA S.A.S.,** que por error involuntario mediante auto de fecha 17 de octubre de 2023, se profirió el mismo aceptando dicha cesión.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Viviana Fernández Hoyos
Rad: 2014-00482

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P, y en atención al informe secretarial, se deja sin valor y efecto el auto de 17 de octubre de 2023, por medio del cual se aceptó la cesión del crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** a **REINTEGRA S.A.S.**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44835386f16a6ff8d369b8f967171cbf55c13d4ac7aa2844a2391d54601cc2c**

Documento generado en 09/11/2023 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Bancolombia S.A. hoy **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**. -
Ddo: Billy Antonio Lara Ramírez
Rad. 2016-417

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguense a quien le fuere retenido el dinero.

5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes. -

6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb41a5600d2f9b90a7a80cc0c2a2b5f880db07f2f4fcdeca71b3f275b181733**

Documento generado en 09/11/2023 03:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión De Vehículo
Demandante: Moviaval S.A.S
Demandado: Miguel Enrique Picón Polo
Radicación: 2017-013

La respuesta allegada por la Policía Nacional – Departamento de Policía Nariño, se agrega a los autos, y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo. -

18AllegaInmovilizaciónVehiculo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1d644a774ed6729d0432f6f539c019dcdf98047f0d40c99325f8d521bb67ce**

Documento generado en 09/11/2023 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio
Demandante: Merquis Alfredo Rubio
Demandado: Doris Patiño Valdez hoy
Pedro Moreno
Rad: 2017-231

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m** del día **15** del mes de **enero** del año **2.024**, para la diligencia de remate del **bien inmueble** con folio de matrícula No. **307-2059**, embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del **bien inmueble**, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc892210a46b8f6ac4cee5e17472ed065e084df0bd2fb56fc76a15159e700ba**

Documento generado en 09/11/2023 03:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Dte: Henry Yepes Sandoval hoy
Nancy Salcedo Galindo
Ddo: Mario Yedo
Personas inciertas e indeterminadas
Rad. 2017-496

Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se fija el día __**23**___ del mes de _**enero**_ del año **2024**, a la hora **10:00 a.m.** Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia se remitirá, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce2358593445 54b4b5a02c9f6e892781ca9e3b0f8e255a307769c2b374eb185**

Documento generado en 09/11/2023 03:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco De Bogotá
Demandado: Luis Carlos Mosos Devia
Rad: 2018-170

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, exceptuado el mínimo legal, que devengue el demandado ***Luis Carlos Mosos Devia***, identificado con c.c. 93.089.765, en la empresa SERVIR TRANSP S.A.S. identificada con Nit. No. 901.632.639 - Limítese a la suma de $70.000.000. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd99c4c0452a3a55bfcda4ea3b2b687fbebb6c196e0f99da997d07e07f56ba0**
Documento generado en 09/11/2023 03:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Incidente de Nulidad

Proceso: Verbal Sumario

Demandante: Juan Oswaldo Gómez Rico

Demandados: Nadyr Andrey Sánchez Gómez

Yamile Pinzón Núñez

Rad: 2019-155

Se ordena requerir al administrador del conjunto residencial Brisas de Girardot V Etapa, a efecto que se sirva informar sobre el trámite dado al oficio 390 de fecha 8 de mayo de 2.023. Ofíciese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8083f48f084c53419f3b99c1d2803da172c5becf46566d6e5777ab513f119b6**

Documento generado en 09/11/2023 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho informado que por auto de fecha 27 de mayo de 2021, se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio
Dte: Jaime Rodríguez
Ddo: Diego Fausen Bermúdez Rodríguez
Rad:2019-699

En atención a lo solicitado por el memorialista, se comparte el expediente electrónico, a efecto que pueda consultar las actuaciones del mismo. –

25307400300120190069900

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee544d8a80a3013d4cb3c3791e937a34f8d7d279e61f6a14ff7f60be51d03d1**
Documento generado en 09/11/2023 03:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Dte: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Ddo: Julián Fernando Grimaldo Rodríguez
Rad. 2020-118

Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, exceptuado el mínimo legal, que devengue el demandado ***Julián Fernando Grimaldo Rodríguez,*** identificado con c.c. 11.207.456, como empleado de la empresa CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES SGC SAS. identificada con Nit. No. 900324191- Limítese a la suma de $38.000.000. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd361e9920ebb030fca4b57f597e4df30220cf290798ecd28ccc2c9ac005835**
Documento generado en 09/11/2023 03:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio
Demandante: Honorio Guataquira
Demandados: Leudina Del C. Robayo Guataquira
Ingrith Guataquira Castañeda
Gerson Anibal Bulla Guataquira
Gloria Cecilia Guataquira
Albeiro Guataquira Rodríguez
Idalva Guataquira Rodríguez
Fidelia Guataquira Rodríguez
Limbana Guataquira Rodríguez
Eusebio Alipio Robayo Guataquira
Rad: 2020-00257-00

Agréguese a los autos él envió y la certificación de devolución de la citación enviada a los demandados **Albeiro Guataquira Rodríguez** e **Ingrith Guataquira Castañeda,** expedida por la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d17c3fb9a5cf1671023e59dfdfba66cf616f6e4c8a6f5277fc71429aba118c1**
Documento generado en 09/11/2023 03:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
hoy Banco Davivienda S.A.
Demandada: Ana Amelia Guzmán Ortiz
Rad: 2020-273

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m** del día **22** del mes de **enero** del año **2.024**, para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-70855** el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. –

Será postura admisible la que cubra el ***70%*** del avaluó del bien inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el **40%** del valor del avaluó del **bien inmueble**, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **253072041001,** a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166e4c83715180185d559da6003e5acf19961843428daa7e888d1c4424474181**
Documento generado en 09/11/2023 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Acción Rescisoria Contrato de prenda
Demandante: Mónica Marcela Morales Ordoñez
Demandado: RCI Colombia S.A.
Rad: 2020-300

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6f01e15b4227b08f9310ca7d3337a16fae8118869e4aaac47e83cdcb3e2bc6**
Documento generado en 09/11/2023 03:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso: Verbal – Acción Rescisoria Contrato de prenda
Demandante: Mónica Marcela Morales Ordoñez
Demandado: RCI Colombia S.A.
Rad: 2020-300

Agencias Derecho ..... $ 5.100.000
Agencias en Derecho 2da Instancia..... $ 1.500.000
Total, liquidación $ 6.600.000

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OPSINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal – Acción Rescisoria Contrato de prenda
Demandante: Mónica Marcela Morales Ordoñez
Demandado: RCI Colombia S.A.
Rad: 2020-300

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018e4d35eb0ead54dbceb13765f603ad9f7e8c4fe0bab7dab64cce607c799ce8**

Documento generado en 09/11/2023 03:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Divisorio
Demandante: Helmut Mauricio Cuecha Caicedo
José Elmy Cuecha Caicedo
Luz Hebe Cuecha Caicedo
María De los Ángeles Cuecha Caicedo
María Paola Cuecha Caicedo
Demandados: Claudia Fernanda Cuecha Caicedo
Edwin Cuecha Caicedo
Kennetherie Cuecha Caicedo
Philippe Edmundo Cuecha Caicedo
Sergio Frederic Cuecha Caicedo
Ximena Alexandra Cuecha Caicedo
María Oliva Hincapié Osorio
Rad:25307400300120 20-00317-00

No se accede a lo solicitud por el Dr. Carlos Alfonso Velásquez Muñoz, como quiera que el literal M de la sentencia de fecha 24 de octubre de 2022, la cual fue corregida mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022, se profirió conforme al dictamen pericial allegado por el Arquitecto Jorge Enrique Martínez Rojas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a101850b0bf92afbcd41ec5db2253ac50127acea50013a385f8d13cbcee604d2**

Documento generado en 09/11/2023 03:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
DTE: Fondo Nacional del Ahorro
DDO: Ricardo Ortiz Sogamoso
Sandra Liliana Salguero Rojas
RADICACIÓN No. 2021-007

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se ordena devolver el despacho comisorio No. 046 de fecha 19 de diciembre de 2022, a la Inspección de Policía -Alcaldía Municipal de Girardot, a efecto que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-16383,** de propiedad de los demandados Ricardo Ortiz Sogamoso y Sandra Liliana Salguero Rojas, como quiera que ya había sido conocido con anterioridad, y el cual fue devuelto sin diligenciar.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f26bad811ef774cfadfbaea444acc16ac79e67e9091ea3f9d72983e7520eba**
Documento generado en 09/11/2023 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De
La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Alex Francisco Velásquez Trujillo
Claudia Patricia Agudo Rativa
Rad: 2021-197

Agregase las publicaciones y el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la litis y anexos a los autos. –

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b0420003bdaeee1ec32af3999fe265185e105c683dee62802c7469cb6e313d**
Documento generado en 09/11/2023 03:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidentante: Eber Ferney Pinilla Rojas
Incidentada: SANITAS EPS
Radicado:2023-110

Requiérase al Dr. **Juan Pablo Rueda Sánchez**, en su condición de presidente de EPS SANITAS S.A.S., para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia fecha 22 de julio de 2.021, proferido por el Juzgado segundo promiscuo de familia de Girardot, lo cual hará en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta providencia.

En caso de no ser competente el funcionario antes mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada del responsable, esto es nombre, apellido y cédula de ciudadanía del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes, de no dar cumplimiento a lo anterior, se sancionará por desacato tanto al responsable de dar cumplimiento al fallo, como al superior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91.

Se le advierte al funcionario requerido que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5109f5fc126a893d39e749dc78011d26b0ddf048ab830326090d00ba7ec4d9**

Documento generado en 09/11/2023 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A
Demandado: Yamile Casilimas
Rad:2021-303

Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo de Ejecutivo De: SCOATIABANK COLPATRIA contra YAMILE CASILIMAS, con radicado 2022-493, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Limítese la medida a la suma de $61.000.000. Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d707c7b656483bf0200c6c6dee17be8763cba0aba8259467def1e1bcf2d96229**

Documento generado en 09/11/2023 03:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Incidente Desacato
Incidentante: Mercedes Serrano López agente oficioso de Carlos Alberto Cruz Rodríguez.
Incidentada: CONVIDA EPS -Nueva EPS
Rad: 2021-505

En atención a los documentos allegados a los autos por la parte incidentada, se establece, que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 3 de diciembre de 2023, proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental, por haber cesado los motivos que dieron lugar a su formulación. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c903c7cc0dd79f9582ee2bc69bdac42868cddc5b1396df2833413a49ecead84**

Documento generado en 09/11/2023 03:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RCI COLOMBIA S.A
Compañía De Financiamiento
Demandado: Jackeline Silva Vesga
Rad: 2022-012

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas de la parte demandante, para efectos de notificación.

La respuesta allegada por CAPTUCOL, se agrega a los autos, y se ordena poner en conocimiento de la parte interesada para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede acceder al mismo. -

20InformaIngresoVehículo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dc31825cc8938ee32d47ccf58cf76d3d97ff0489535a9b9c501d3c4e33dc4b**

Documento generado en 09/11/2023 03:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RCI COLOMBIA S.A
Compañía De Financiamiento
Demandado: Jackeline Silva Vesga
Rad: 2022-012

Se decreta la terminación del proceso por haberse aprehendido y el vehículo de placas **GRV369**, a su vez se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre dicho vehículo, y el cual fue comunicado mediante oficio No. 461 de fecha 13 de junio de 2022, a la Policía Nacional – Secciones Automotores. – Ofíciese a la dirección electrónica: mebog.sijinradic@policia.gov.co, metib.sijin@policia.gov.co.

Como el vehículo de placas PLACA: GRV369, MARCA: RENAULT, MOTOR: J759Q097936, CILINDRAJE: 1.598, No. CHASIS: 9FB5SR0EGNM173973, MODELO: 2022, LINEA: STEPWAY, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: GRIS ESTRELLA, fue retenido y se encuentra en el parqueadero MOBILIZE FINANCIAL SERVICES, hágase la entrega del mismo a al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COPAÑIA DE FINANCIAMIENTO., o a quien haga sus veces de representante al momento de realizar la entrega. Ofíciese

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddb377b122cd11ffaeeda1dafda30ab46c3fc898fbe8deb3f16673fde39f0a1**

Documento generado en 09/11/2023 03:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -
Demandante: RCI COLOMBIA S.A
Compañía De Financiamiento
Demandado: Jackeline Silva Vesga
Rad: 2022-012

El oficio No-GS-2023- 052314 remitido por el subintendente Alexander Jaramillo Acosta, comandante de patrulla de vigilancia-Cuadrante 6.-

Para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado la respuesta allegada.

23DejanaDisposición.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712c0e550d19221b8bdc7c1685a0e762200619174cce8facc90e8cef35f13c9b**
Documento generado en 09/11/2023 03:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Coophumana
Demandado: Myriam Charry Cortes
Rad: 2022-080

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a42024786b820796fc9991d119b7aaf0a9c1af5b24b4b140fdd725a57b0fe1**
Documento generado en 09/11/2023 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Clara Elena Santos Bernal
Rad:2022-287

Para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **16** del mes de **enero** del año **2024.**-

Se advirtió a las partes las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b57517e0d0cdc200f64a5f125cc704d09153e3382930996d5f2fd03e4839075**
Documento generado en 09/11/2023 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Manuel Alberto Claros Hoyos
Demandado: Juan Fredy Patiño Reyes
Radicación: 2022-438

Para llevar a cabo continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P, en concordancia con el art. 372 ibidem, se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **17** del mes de **enero** del año **2024.**-

Se advirtió a las partes las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cac3abe84630bf8dfaf90d2610f971e7a1bb69a62e4a09d49ce114b4652899**
Documento generado en 09/11/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo mínima Cuantía
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Edwin Alberto Parrado Romero
Rad: 2022-565

Para llevar a cabo continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P, en concordancia con el art. 372 ibidem, se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **24** del mes de **enero** del año **2024.**-

Se advirtió a las partes las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d16449cde359e065303c3ca1dea43e9696460746e8ea5e2519b39637143a72d**
Documento generado en 09/11/2023 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 0024 DE 2.023 dentro del Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 25307-31-03-001-2019-00083-00, a promovido por DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ OSORIO. -

Rad: 2023-019

Se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **14** del mes de **diciembre** de **2.023**, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. **307-87972** y **307-87623**. -

Comuníquesele al secuestre **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.** Ofíciese. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096d5b0207a5c83fdc2b393a688d7152d8f05b60a69b65311f047eb1ee918d52**
Documento generado en 09/11/2023 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A
Demandado: MARIA ELSY MAHECHA MARTINEZ
Radicación: 2023-031

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordena la cancelación de la orden de inmovilización y/o retención del vehículo de placa **KUR997**. Ofíciese

De igual manera, se ordena la entrega del vehículo de placa **KUR997**, MODELO: 2022, CHASIS: 9BGKG48T0NB202722, SERIE: 9BGKG48T0NB202722, MOTOR: MPA015199, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., o a quien haga sus veces de representante al momento de realizar la entrega. Ofíciese al Parqueadero Captucol De La Ciudad De Medellín. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95f43ddeace97268772604acb9b5a9515eb66cd0d2a6e84037401a72a2b2348e**

Documento generado en 09/11/2023 04:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-3**)
Rad: **2023-00044**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

34ExcepcionesyPruebas.pdf
35Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f9375ca1dc4a678ecb30c3244610f8053b9a8d79231fad35b68fcb979e193a**

Documento generado en 09/11/2023 04:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-13**)
Rad: **2023-00045**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

34AportaExcepcionesyPruebas.pdf
35Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cc4564fe1b56f795233c03fb71549786ba18534d2d504517f4893460d816ae**

Documento generado en 09/11/2023 04:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-13**)
Rad: **2023-00046**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

34AllegaExcepcionesyPruebas.pdf
35Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853b4f3d2662e949e6bf5edded22de0b9c8ed6554745ed7f1e8c1a0d14260b7b**

Documento generado en 09/11/2023 04:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 0-10**)
Rad: **2023-00047**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

34AportaExcepcionesyPrubas.pdf
35Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afa358cdd738ab4aa2ecf046f095d5fab844bd6e0724fedb7479f382d8538cd**

Documento generado en 09/11/2023 04:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-6**)
Rad: **2023-00048**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

34ExcepcionesyPruebas .pdf
35Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **619ca3e12fbd7e287681727da785c2ff2455ae4bd5a154bc02bc77399551e6e3**

Documento generado en 09/11/2023 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-23**)
Rad: **2023-00049**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

33AllegaExcepcionesyPruebas.pdf
34Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3aab347b01a0f253c13364655125266ba00322fd97246ee35827b75cac0b3c**

Documento generado en 09/11/2023 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-37**)
Rad: **2023-00050**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

33Excepcionesypruebas.pdf
34DescorroTraslado.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e9768e759090e2e2dcd90efb7052f03b0084114dd151bc348536382bf22aea**

Documento generado en 09/11/2023 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-11**)
Rad: **2023-00051**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

33AportanExcepciónyPruebas.pdf
34Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b945d7cdb403abfc5850dda77647b9f07819ff5b8dc448caf14c1670041ac072**

Documento generado en 09/11/2023 04:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: CENTRO COMERCIAL VENDEDORES ESTACIONARIOS P.H
Demandados: Municipio De Girardot (**Local 1-36**)
Rad: **2023-00052**

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

32ExcepcionesyPruebas.pdf
33Pantallazo.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a3730245ece6648dc33cbcd45e725a6c09dc655ed75c7120740cd6f3086d4d**

Documento generado en 09/11/2023 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Fabiola Rodríguez Gutiérrez
Demandado: Karen Julieth Ruiz Poveda
Radicación No. 2023-269

En atención a lo solicitado por las partes, se suspende el proceso de la referencia por el término acordado, esto es, por tres (03) meses, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art, 161 del C.G. del P.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelares decretadas y practicadas. Ofíciese. –

Si existen depósitos judiciales, entréguense a quien le fuere retenido el dinero, conforme al acuerdo allegado por las partes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d31704ef6d7d0e7d1a7b1420fbb025adba5fb52f373213b7fa4963270f1f47**

Documento generado en 09/11/2023 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Beatriz Mendoza De Calderón
Incidentada: FAMISANAR EPS
Radicado:2023-367

La respuesta allegada por la EPS FAMISANAR, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte incidentante, para lo cual se inserta el siguiente vínculo a través del cual puede ser consultada.

015RtaFamisanar.pdf

En cuanto a la solicitud de otorgar un término razonable del trámite incidental, propuesta por el Gerente Técnico Salud Regional Centro EPS FAMISANAR, este despacho no accede a ello, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política, cuyo objetivo principal es la protección inmediata de los derechos fundamentales.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca64f84eaca41024b2cdef4634572e066ee37870a221e1ed303515232b1fae2**

Documento generado en 09/11/2023 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Demandado: Hugo Arley Hinojosa
Rad: 2023-397

La constancia de envió de la notificación electrónica remitida al demandado **Hugo Arley Hinojosa**, así como el certificado de recibo expedido por la empresa de mensajería Servientrega, se agrega a los autos. –

Por secretaría súrtanse los términos de ley. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7246b32b8f544afe161d15dd8a5f75c2a1b1a544b3efd576fb99ec637bc4f4**
Documento generado en 09/11/2023 04:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Montecarlo
Demandados: Ruby Yazmin Florez Moreno
Rad: **2023-422**

Por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G. del P., el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago de mínima cuantía en favor de **CONDOMINIO MONTECARLO** identificado con NIT. 900998022-1, y en contra del demandado **RUBY YAZMIN FLOREZ MORENO**, identificada c.c. No. 52.560.970, por las cuotas de administración o expensas del **Casa 11** del Condominio Montecarlo, ubicado en la calle 19 No. 24-71 del Municipio de Girardot así:

AÑO 2.019

$ 214.154,00 cuota administración del mes de abril de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de mayo de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de junio de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de julio de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de septiembre de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de noviembre de 2.019
$ 383.000,00 cuota administración del mes de diciembre de 2.019

AÑO 2.020

$ 466.000,00 cuota administración del mes de enero de 2.020
$ 502.000,00 cuota administración del mes de febrero de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de marzo de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de abril de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de mayo de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de junio de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de julio de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de septiembre de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de septiembre de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de octubre de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de noviembre de 2.020
$ 484.000,00 cuota administración del mes de diciembre de 2.020
$ 242.000,00 multa inasistencia asamblea diciembre de 2.020

AÑO 2.021

$ 491.000,00 cuota administración del mes de enero de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de febrero de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de marzo de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de abril de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de mayo de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de junio de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de julio de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.021

$ 491.000,00 cuota administración del mes de septiembre de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de octubre de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de noviembre de 2.021
$ 491.000,00 cuota administración del mes de diciembre de 2.021

AÑO 2.022

$ 517.000,00 cuota administración del mes de enero de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de febrero de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de marzo de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de abril de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de mayo de 2.022
$ 500.000,00 cuota extraordinaria del mes de mayo de 2.022
$ 240.000,00 cuota extraordinaria mantenimiento mayo de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de junio de 2.022
$ 500.000,00 cuota extraordinaria del mes de junio de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de julio de 2.022
$ 1.000.000,00 cuota extraordinaria del mes de julio de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.022
$ 1.000.000,00 cuota extraordinaria del mes de agosto de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de septiembre de 2.022
$ 1.000.000,00 cuota extraordinaria del mes de septiembre de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de octubre de 2.022
$ 1.000.000,00 cuota extraordinaria del mes de octubre de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de noviembre de 2.022
$ 1.000.000,00 cuota extraordinaria del mes de noviembre de 2.022
$ 517.000,00 cuota administración del mes de diciembre de 2.022

AÑO 2.023

$ 578.000,00 cuota administración del mes de enero de 2.023
$ 578.000,00 cuota administración del mes de febrero de 2.023
$ 578.000,00 cuota administración del mes de marzo de 2.023
$ 578.000,00 cuota administración del mes de abril de 2.023
$ 613.000,00 cuota extraordinaria mes de mayo de 2.023
$ 585.000,00 cuota administración del mes de junio de 2.023
$ 585.000,00 cuota administración del mes de julio de 2.023
$ 585.000,00 cuota administración del mes de agosto de 2.023

Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas, a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. Julio Tocora Reyes como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70e59ab8ff9661cca056357865456df1778ce4940c21ad852306dafcb6d1f7a**
Documento generado en 09/11/2023 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Montecarlo
Demandados: Ruby Yazmin Florez Moreno
Rad: **2023-422**

Decretase el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.**307-83864**, de propiedad de la demandada **RUBY YAZMIN FLOREZ MORENO**, identificada c.c. No. 52.560.970, Ofíciese a la Oficina de Instrumentos públicos de Girardot -Cundinamarca. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bfc4b060ddc1fd2345578b95490877df862fee0bf7e9d36967603eaab9371c**
Documento generado en 09/11/2023 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al despacho con escrito de subsanación presentada en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Declarativo De Pertenencia
Demandante: Rosa Lilia Muñoz De Guarín
Demandado: Carlos Enrique León Vargas
Rama E Hijos S.A.S
Rad: 2023-436

En atención al informe secretarial, se tiene que la parte actora presentó escrito por medio del cual consideró que subsanó la demanda dentro del término establecido, sin embargo, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 19 de septiembre de 2023, pues no allegó las facturas de impuesto predial de los años 2020 y 2021, correspondientes al predio objeto de la pertenencia, pues las que allega hacen alusión al predio razón por la cual deberá aportar los correspondientes al predio "Pq 6O CONJ. LA ZARZUELA" de propiedad de Jorge Enrique Molina Hoyos, razón por la cual se rechaza la demanda de la referencia.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24dcfbd664a9bf7340b3d18aaa2f66a25a1ebd60821375503dd824a03382ba69**
Documento generado en 09/11/2023 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidentante: Santiago Aya Sabogal
Incidentada: Secretaria De Tránsito y Transporte
Del Municipio de Girardot- Cundinamarca
Radicado:2023-444

La respuesta allegada por la Secretaria de Transito y Transporte de Girardot, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentante, para lo cual se inserta el vinculo mediante el cual puede ser consultado.

006RtaTránsito.pdf

008RtaTransito.pdf

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6ddae2d724dac5dc9492c3b3358cbca8ea497411c1e51eb823210a18834edd**

Documento generado en 09/11/2023 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentada en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: Libia Del Pilar Romero González
Rad: 2023-450

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 17 de octubre de 2023.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdbfcadc7e52b9b9f61f040b5779e0bd0215e904b2794ca8753b75fcefc2337**
Documento generado en 09/11/2023 04:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: Libia Del Pilar Romero González
Rad: 2023-450

La memorialista estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bd05c249b2aa328b282cbf4a2768426cd47eba3edcf531e53faa8ce7ee227a**
Documento generado en 09/11/2023 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentada en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causantes: Uldarico Puentes Laguna
Rad: 2023-453

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 17 de octubre de 2023.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a1a6d734aedd99a80a8653495c79382df9ab59102c5f388a0b0626e339ecd3**
Documento generado en 09/11/2023 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidente: Ángel Humberto Arce Conde y José Abel Sarmiento Andrade
Incidentada: Liliana Esperanza Orjuela Cubides – SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT
Radicado:2023-456

La respuesta allegada por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardot, agréguese a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentante, para que se pronuncie al respecto, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

006RtaSecretariaHacienda.pdf

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571f99c1660afdce7b32ee6dbaaa358f8f1b28eceac7a8a9ba123756127e478d**
Documento generado en 09/11/2023 04:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario- R.I.A
Demandante: Emerson Fabio Castañeda Estupiñán
Demandado: Maira Yineth Soto Sanchez
Víctor Hugo Triviño Ávila
Rad. 2023-461

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Restitución de Inmueble Arrendado de **Emerson Fabio Castañeda Estupiñán** contra **Maira Yineth Soto Sanchez** y **Víctor Hugo Triviño Ávila. -**

Dar a la demanda el trámite del proceso Verbal Sumario previsto por los Artículos 390 y siguientes del CGP, con aplicación a las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días.

Súrtase la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.-

Préstese caución a favor de este despacho por la suma de $1.440.000.-

Se reconoce a la Doctora Sandra Milena Tovar Andrade, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4678f2286e635faabac93fdd9df89c5e21dca2b97737f826825c1c427646912a**

Documento generado en 09/11/2023 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de
la Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: Luz Stella Salamanca
Jaime Eduardo Márquez Lasso
Rad:2023-462

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de **Menor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, identificada con Nit. No. 890.903.938-8 y en contra de **Luz Stella Salamanca**, identificada con c.c. No. 51898592 y **Jaime Eduardo Márquez Lasso**, identificada con c.c. No. 19187357, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 90000041893

$ 104.672.494, saldo capital

Por los intereses moratorios del saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.

$ 204.187, por concepto de cuota de fecha 22/03/2023.-
$ 1.041.796, por los intereses de plazo a la tasa del 12.40%E.A., causados del 23/03/2023 al 22/04/2023.-

$ 206.185, por concepto de cuota de fecha 22/04/2023.-
$ 1.039.797, por los intereses de plazo a la tasa del 12.40%E.A., causados del 23/03/2023 al 22/04/2023.

$ 208.204, por concepto de cuota de fecha 22/05/2023.-
$ 1.037.779, por los intereses de plazo a la tasa del 12.40%E.A., causados del 23/04/2023 al 22/05/2023.

$ 210.242, por concepto de cuota de fecha 22/06/2023.-
$ 1.035.741, por los intereses de plazo a la tasa del 12.40%E.A., causados del 23/05/2023 al 22/06/2023.

$ 212.300, por concepto de cuota de fecha 22/07/2023.-
$ 1.033.683, por los intereses de plazo a la tasa del 12.40%E.A., causados del 23/06/2023 al 22/07/2023.

$ 214.378, por concepto de cuota de fecha 22/08/2023.-
$ 1.031.605, por los intereses de plazo a la tasa del 12.40%E.A., causados del 23/07/2023 al 22/08/2023.

Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas, a la tasa máxima legal permitida, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **307-100657** Ofíciese. –

Se reconoce a la Dra. Diana Esperanza león Lizarazo, como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e628b9020ca4819df81b0aabb2d2a69cb37196ebbc80d94ab980f80091a95373**
Documento generado en 09/11/2023 04:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho con escrito de subsanación presentado en tiempo. –

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Declarativo De Pertenencia
Demandante: Alba Nelly Martínez Giraldo
Demandado: CASA CLUB LTDA En Liquidación
Personas Indeterminadas
Rad: 2023-465

En atención al informe secretarial, se tiene que la parte actora presentó escrito por medio del cual consideró que subsanó la demanda dentro del término establecido, sin embargo, no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1,4 y 5 del auto de fecha 17 de octubre de 2023, pues no allegó los documentos requeridos, razón por la cual se rechaza la demanda de la referencia.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c0c5a279ec10521518830c91805edf58a81ab2a789d9e77ef8f524eb6c61cc**
Documento generado en 09/11/2023 04:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Claudia María Gaitán Castañeda
Rad: 2023-468

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de **Menor cuantía** a favor de **Bancolombia S.A.**, identificada con Nit. No. 890.903.938-8 y en contra de **Claudia María Gaitán Castañeda**, identificada con c.c. No. 28.844.882, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 90000188431

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS	PRETENSIONES	VALOR COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA EN PESOS	LAPSO EN QUE SE CAUSÓ EL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA)
28/06/2023	1.	$82.991,24	1.	$731.221,16	28/06/2023
28/07/2023	2.	$83.862,42	2.	$730.349,98	28/07/2023
28/08/2023	3.	$84.742,74	3.	$729.469,66	28/08/2023
	TOTAL	$251.596,4	TOTAL	$2.191.040,8	

Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1 al 3 a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.

$ 69.276.657,79 capital acelerado.

Pagaré No. 6590094333

$ 14.100.576, con fecha de vencimiento del día 18/05/2023 cuyo capital **no** corresponde a capital acelerado; si no por el capital utilizado por el demandado y dejado de cancelar. -

Por los intereses en mora sobre el capital de la pretensión sexta desde el día 19/05/2023 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago absoluto de la misma, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

Pagaré No. 6590094334

$ 759.405,00, con fecha de vencimiento del día 18/05/2023 cuyo capital no corresponde a capital acelerado; si no por el capital utilizado por el demandado y dejado de cancelar.

Por los intereses en mora sobre el capital de la pretensión octava desde el día 19/05/2023 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago absoluto de la misma, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera.

Pagaré No. 6590094335

$117.959, con fecha de vencimiento del día 18/05/2023 cuyo capital no corresponde a capital acelerado; si no por el capital utilizado por el demandado y dejado de cancelar.

Por los intereses en mora sobre el capital de la pretensión décima desde el día 19/05/2023 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago absoluto de la misma, liquidados a tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera. –

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **307-112555** Ofíciese. –

Se reconoce a la sociedad CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S, como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efca92873e66868539l6d78822b5a791e4571b21db2da1ccf83d72ae0595a8b7**

Documento generado en 09/11/2023 04:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Incidente de Desacato
Incidentante: Ángel Humberto Arce Conde
Incidentada: Gisell Karime Monroy Rico
Secretaria De Salud De Girardot
Radicado:2023-501

La respuesta allegada por la Secretaria de Salud del Municipio de Girardot, se agrega a los autos y se ordena poner en conocimiento de la parte incidentante, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

006RtaSecretariadeSalud.pdf

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8042a3ffacd9c6eb0ef09f39ff638664d19017a845ba647f6bd045c345f65add**
Documento generado en 09/11/2023 04:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOVIEMBRE 09 DE 2023. –en la fecha del despacho con escrito de cumplimiento de fallo allegado por BANCO DE BOGOTA.

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REF: ACCION DE TUTELA

Accionante: PAOLA ANDREA VELOZA GARCÍA
Accionado: BANCO DE BOGOTÁ S.A
RAD. No. 253074003001-2023-0050500

El cumplimiento del fallo de tutela allegado por BANCO DE BOGOTA, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.–

008CumpimientoFallo.pdf

Se inserta vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a20530ce70e7bb67af76c94ae03636bb97df80c6c5a31cb040a58fa74db9b2**

Documento generado en 09/11/2023 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal -R.I. A
Demandante: Carlos Julio Rodríguez
Demandados: Gilberto Garrido Neira
Leonardo Rodríguez Jiménez
Jaime Alberto Álvarez Falla
Mario Enrique Hincapié Pardo
Juan Pablo Saavedra Nieto
Carlota Neira De Garrido
Diana Isabel Pardo Olaya
Rad: 2023-507

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho quinto y pretensión tercera de la demanda, como quiera que no especifica los periodos de los cánones de arrendamiento, adeudados por la parte demandada, pues solo indica que los meses que dejaron de cancelar.

2. Allegar copia de la escritura pública en donde se acrediten los linderos del bien inmueble objeto de la litis, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 85 del C.G del P.

3. Aclare el acápite de notificaciones, pues indica que desconoce las direcciones de los demandados Leonardo Rodríguez Jiménez, Jaime Alberto Álvarez Falla, Mario Enrique Hincapié Pardo, cuando estos deberían ser notificado en la dirección del predio objeto de arrendamiento o en su defecto ordenar oficiar a las EPS a las cuales aparezcan afiliados para que suministres la dirección física o electrónica para efectos de notificación. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6066c7694ec94c54b693fa0a43b5bd580e22c1a0a2861822416bce91bc34116**

Documento generado en 09/11/2023 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOVIEMBRE 09 DE 2023. –en la fecha del despacho con escrito de cumplimiento de fallo allegado por EPS COOSALUD.

LA SECRETARIA.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot Cundinamarca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REF: ACCION DE TUTELA

Accionante: SANDRA PATRICIA ARIAS PINEDA
Accionado: COOSALUD E.P.S Y SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Vinculado: HEALIFY I.P.S S.A.S

RAD. No. 253074003001-2023-0050800

El cumplimiento del fallo de tutela allegado por EPS COOSALUD, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes. –

012CumplimientoFallo.pdf

Se inserta vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b1b56218fdb1e82730409d7fec10205321599417149a65968b4099bca05162**

Documento generado en 09/11/2023 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: Aníbal Ñustes Muñoz
Rad: 2023-511

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Allegue poderes conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

2. Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la masa sucesoral, **reciente**. –

3. Allegue certificado catastral expedido por el IGAC y/o Oficina de Gestión Catastral, del bien inmueble objeto de la masa sucesoral.

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6003db2af7c221e72bd5f4ba5615099e1972c131069d077a5f40ac93fd454c80**
Documento generado en 09/11/2023 04:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. Compañía de financiamiento
Demandado: JHON Henry Cuartas Jiménez
Radicación: 2023-512

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se autoriza el retiro de la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082c028fbc3fec72a73c9b22da9c46da73aca2a9a3d3791ff869afe26f2b7be4**
Documento generado en 09/11/2023 04:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal Sumario
Rendición Provocada de Cuentas
Demandante: Perla Nahir Martínez peña
Demandados: Cesar William Martínez Peña
Rad: 2023-514

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

2.Aporte certificado de tradición del F.M.I No. 307-2321, **reciente**. -

3. Especifíquese tanto en el poder, como en los hechos y pretensiones de la demanda cuáles son los periodos sobre los que se solicitan las cuentas frente a la señora Laura Vanessa Romero Cortes.

4.Aclare el hecho decimo de la demanda, como quiera que no especifica uno a uno los periodos de causación de los cánones de arrendamiento, sobre los cuales deberá rendir cuentas el demandado, pues solo indica el mes. -

5.La demandante acredite el porcentaje que le fue adjudicado en la de sucesión de María Elsa Peña Martínez.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f37b4c56647d5df5f465a3a9c2d824a33adb460c961e6cd7fccbc6bf2813750**

Documento generado en 09/11/2023 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Condominio Horizontes
Demandados: Luz Dary Castañeda Villarraga
Raúl laguna Tovar
Rad: 2023-515

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIO HORIZONTES** identificado(a) con NIT. 900.699.795-1 y en contra de **LUZ DARY CASTAÑEDA VILLARRAGA,** identificada con c.c. No. 39.574.686, y **RAUL LAGUNA TOVAR,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.320.411, por las cuotas de administración o expensas de la Casa 24, ubicado en la Conjunto residencial Condominio Horizontes, así:

No.	Mes Causación	Concepto	Valor	Fecha Vencimiento
1	may-21	Saldo Cuota Ordinaria de Administración	$ 272.400	30-may-21
2	jun-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-jun-21
3	jul-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-jul-21
4	ago-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-ago-21
5	sep-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-sep-21
6	oct-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-oct-21
7	nov-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-nov-21
8	dic-21	Cuota Ordinaria de Administración	$ 311.000	30-dic-21
9	ene-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 328.000	30-ene-22
10	feb-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 328.000	28-feb-22
11	mar-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 328.000	30-mar-22

12	abr-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 328.000	30-abr-22
13	may-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-may-22
14	jun-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-jun-22
15	jul-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-jul-22
16	ago-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-ago-22
17	sep-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-sep-22
18	oct-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-oct-22
19	nov-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-nov-22
20	dic-22	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-dic-22
21	ene-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 342.000	30-ene-23
22	Ene-23	Retroactivo Cuota de administración 2023	$ 45.000	30-ene-23
23	feb-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	28-feb-23
24	mar-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-mar-23
25	abril-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-abril-23
26	may-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-may-23

27	Jun-23	Cuota extraordinaria	$ 250.000	30-jun-23
28	Jun-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-jun-23
29	Jul-23	Cuota extraordinaria	$ 250.000	30-jul-23
30	Jul-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-jul-23
31	Ago-23	Cuota extraordinaria	$ 250.000	30-Ago-23
32	Ago-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-Ago-23
33	Sept-23	Cuota extraordinaria	$ 250.000	30-Sept-23
34	Sept-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-Sept-23
35	Oct-23	Cuota extraordinaria	$ 250.000	30-Oct-23
36	Oct-23	Cuota Ordinaria de Administración	$ 387.000	30-Oct-23
	TOTAL		**$ 11.617.400**	

Por los intereses moratorios de las anteriores cuotas de administración, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda. –

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Felipe Antonio Tovar Chávez, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941bc112824eda4fd76ce46b8ea637715e7888626642c901aefd12ec9dd177c3**
Documento generado en 09/11/2023 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Demandante: Conjunto Residencial Condominio Horizontes
Demandados: Luz Dary Castañeda Villarraga
Raúl laguna Tovar
Rad: 2023-515

Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedar y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del Proceso por Jurisdicción Coactiva, que cursa en el Municipio de Girardot, en contra de los aquí demandados los señores **LUZ DARY CASTAÑEDA VILLARRAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.574.686 y **RAUL LAGUNA TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.320.411, Limítese la medida a la suma de $17.426.000. Ofíciese a la Tesorería Municipal de Girardot. -

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga la demandada **LUZ DARY CASTAÑEDA VILLARRAGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.574.686, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA,DAVIPLATA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, NEQUI, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, BANCO ITAU CORPBANCA S.A, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, BANCO BANCAMIA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO MUNDO MUJER S.A, BANCO W S.A, BANCO FINANDINA S.A, BANCO PICHINCHA S.A, BANCO BANCOMPARTIR S.A, BANCO CREDIFINANCIERA S.A, BANCO COOMEVA S.A, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO SANTANDER, MI BANCO S.A, BANCO SERFINANZA, BANCO J.P MORGAN S.A, LULO BANK S.A, NU BANK S.A, BANCO UNION, WESTERN UNION, y GIROS Y FINANZAS de todo el país. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Limítese a la suma de $ 17.426.000 – Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd06bb7438d21fc4ba592aae07c3740705a75e5b5cb44fcf07dd733b888728fd**

Documento generado en 09/11/2023 04:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Gonzalo Augusto Salas Hernández
Demandados: María Nidia Guzmán Sanmiguel
Rad: 2023-518

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare al despacho el hecho segundo de la demanda, como quiera que indica que el señor Jorge Ernesto González Sanchez endoso titulo cuando el último tenedor fue el señor Juan Manuel Chávez Prada, tal y como consta en la cadena de endosos efectuada al reverso del título valor.

2. Aclare al despacho como es que pretende cobrar intereses corrientes desde el 17 de julio de 2019, hasta el 30 de julio de 2021, cuando estos no fueron pactados.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df69430ac6fcaa25202b1e543fcfc678072d755e28348752a5f874c47f1db6a0**
Documento generado en 09/11/2023 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Declarativo De Pertenencia
Demandante: Cesar Augusto Fontalvo
Demandado: Juan Manuel Quijano (Q.E.P.D)
Personas Indeterminadas
Rad: 2023-520

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane los siguiente:

1. Indíquele a este despacho si se inició proceso de sucesión del señor **Juan Manuel Quijano** (q.e.p.d) y a quienes se reconocieron como herederos.

2. Precise el extremo pasivo, tanto en el poder, como en la demandada, como quiera que no demanda a los herederos determinados e indeterminados de **Juan Manuel Quijano** (q.e.p.d), para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 y 87 del C.G del P, de igual manera deberá aportar poder para ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto a lo indicado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Conforme a lo anterior deberá aportar poder para demandar a los herederos determinados e indeterminado del señor **Juan Manuel Quijano** (q.e.p.d).

3. Indíquele a este despacho si el predio objeto de usucapión hace parte de un predio de mayor extensión, para lo cual deberá indicar el área y linderos del mismo.

4. Allegue certificado especial para proceso de pertenencia, del predio objeto de usucapión, expedido por la ORIP. **Reciente.** -

5. Precise la fecha exacta en que entró en posesión el demandante.

6. La solicitud de la prueba testimonial, no se ciñe al inciso 1° del artículo 212 del C.G. del P., toda vez que la parte demandante omite enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba. -

7. Allegue certificado de tradición del F.M.I No. 307-23711, **Reciente.** -

8. Apórtese plano catastral del bien inmueble objeto de usucapión, expedido por el IGAC. -

9.Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba39a0cc77fe4be2bccab53800d00dfbfe014305da8a22bcac1ebcdc478bf475**

Documento generado en 09/11/2023 04:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Martha Alix López Guzmán
Demandados: Omar Enrique Artunduaga Luna
Rad: 2023-521

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el literal b de las pretensiones, así como el hecho segundo de la demanda, como quiera que la fecha de creación y de vencimiento del título valor – letra de cambio es **7 de junio de 2023**, y no 7 de Julio de 2023, como se menciona. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e51eb708e1e0a1cc7c603c932aed39580ae3bc9e0a2aa325c35b4b02fed0118**
Documento generado en 09/11/2023 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Mínima Cuantía
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado: MIREYA LEAL ROJAS
Rad: 2023-522

Reunidos los requisitos del artículo 422, 468 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **ONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, NIT. 899.999.284-4 y en contra de **MIREYA LEAL ROJAS,** identificada con C.C. No. 1.007.316.738, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1007316738

$49,822.73, por concepto de la cuota vencida del 15 de febrero de 2023.

$50,248.47, por concepto de la cuota vencida del 15 de marzo de 2023.
$105,336.38, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de marzo de 2023.

$50,677.84 por concepto de la cuota vencida del 15 de abril de 2023.
$183,730.95, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2023.

$51,110.89, por concepto de la cuota vencida del 15 de mayo de 2023.
$183,297.90, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2023.-

$51,547.64 por concepto de la cuota vencida del 15 de junio de 2023.
$182,861.15, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de junio de 2023

$51,988.12 por concepto de la cuota vencida del 15 de Julio de 2023.
$182,420.67, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Julio de 2023.

$52,432.36 por concepto de la cuota vencida del 15 de agosto de 2023.
$181,976.43, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2023.

$52,880.40 por concepto de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2023.
$181,528.39, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2023.

Por los intereses moratorios de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago de la obligación. -

$21,190,757.45, capital acelerado

Por los intereses moratorios del capital, liquidados a la tasa del 16.13% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. –

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-91438**.Ofíciese. –

Notifíquese a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, el trámite de este proceso, de conformidad con la ley 3 de 1991 en concordancia con el decreto 739 de 2021, emanado del Ministerio de Vivienda ciudad y territorio, para lo que estime pertinente.

Reconócese a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476378e79756dc4cd2d194018fa9ea449631079198e5b5456a966d5703bd16c5**
Documento generado en 09/11/2023 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Prueba Anticipada - **Interrogatorio de Parte**
Solicitante: Hoston Colombian Protección Ltda.
Absolvente: Agrupación Cerrada Brisas De Agua Blanca VIS P.H
Rad: 2023-523

Se inadmite la anterior solicitud para que se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y/o conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, como quiera que el mismo no fue aportado.

2. Indíquese en la solitud el nombre del l representante legal de la Agrupación Cerrada Brisas De Agua Blanca VIS P.H.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8428a0f44696a490eecb5b097cac58cdc4cd66083899e950064898989073c3**

Documento generado en 09/11/2023 04:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 1692-Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá- Proceso Ejecutivo No. 11001310301720140066600, de **ARION S.A.** Nit. 830.0061460-7. contra **JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ**, identificado con c.c No. 80.096.956. -

Rad: 2023-526

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ**- En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m** del día **13** del mes de **diciembre** del año **2.023** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. **307-25988**. -

Nómbrese como secuestre a **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.** COMUNÍQUESELE. -

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. **307-25988** y las escrituras públicas de los bienes inmuebles a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee79857d4f64a458fee16d55808affe3b306c52f329a2aec2987bd01e35d285e**

Documento generado en 09/11/2023 04:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: José Miguel Coronado Martínez
Rad: 2023-527

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **Banco Caja Social S.A**. identificado con NIT 860-007-335-4, y en contra de **José Miguel Coronado Martínez**, identificada con c.c. No. 11.319.030, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 33015776974

$35.599.193,00, Saldo de capital
$4.372.632,00 intereses de plazo o remuneratorios, liquidados a la tasa del 35,70% E.A.
$1.101.677,00, por concepto de Comisión al Fondo Nacional de Garantías.

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. –

Reconózcase personería a la Doctora Esmeralda Pardo Corredor como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df460d5a9de3cdacb65f049d510a2c087714278ad391637d3db3c95b5482237e**

Documento generado en 09/11/2023 04:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: José Miguel Coronado Martínez
Rad: 2023-527

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga el demandado **José Miguel Coronado Martínez**, identificado con c.c. No. 11.319.030, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS. Siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Limítese a la suma de $ 23.200.000 – Ofíciese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9eecbfdbf814fc2ac26c1876ffcc55248f2c9bfe8fda113dc11a80647e92282**
Documento generado en 09/11/2023 04:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 1692-Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá- Proceso Ejecutivo No. 11001310301720140066600, de **ARION S.A.** Nit. 830.0061460-7. contra **JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ**, identificado con c.c No. 80.096.956. -

Rad: 2023-528

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ**- En consecuencia, se señala la hora de las **11:00 a.m.** del día **13** del mes de **diciembre** del año **2.023** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. **307-17072**. -

Nómbrese como secuestre a **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.** COMUNÍQUESELE. -

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. **307-17072** y las escrituras públicas de los bienes inmuebles a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5172f286faf0a4db78c67408b129dce77b9d95ad1e3e5d82caded982b74a4bd**

Documento generado en 09/11/2023 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 1692-Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá- Proceso Ejecutivo No. 11001310301720140066600, de **ARION S.A.** Nit. 830.0061460-7. contra **JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ**, identificado con c.c No. 80.096.956. -

Rad: 2023-529

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ**- En consecuencia, se señala la hora de las **12 m** del día **13** del mes de **Diciembre** del año **2.023** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. **307-25986**. -

Nómbrese como secuestre a **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.** COMUNÍQUESELE. -

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. **307-25986** y las escrituras públicas de los bienes inmuebles a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbd7583e9bf0bcc9cb9e498f8c7998255fa962891cbbd47a89d98f93a8d66d0**

Documento generado en 09/11/2023 05:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 1692-Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá- Proceso Ejecutivo No. 11001310301720140066600, de **ARION S.A.** Nit. 830.0061460-7. contra **JUAN CARLOS GARZON GUTIERREZ**, identificado con c.c No. 80.096.956. -

Rad: 2023-530

Cúmplase la comisión conferida por el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRUCITO DE BOGOTÁ**- En consecuencia, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del día **13** del mes de **diciembre** del año **2.023** para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio matrícula inmobiliaria No. **307-2470**. -

Nómbrese como secuestre a **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.** COMUNÍQUESELE. -

Suminístrese el certificado de matrícula inmobiliaria No. **307-2470** y las escrituras públicas de los bienes inmuebles a secuestrar.

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84435817f494726ce12d2fbb0dd29ae6ff4480de17ece6c76c8eaae885057806**
Documento generado en 09/11/2023 05:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Solicitud: Amparo de Pobreza
Solicitante: Priscila Rodríguez Diaz
Rad: 2023-531

Se inadmite la anterior solicitud para que se subsane lo siguiente:

1. Precísele a este despacho si dentro del proceso de restitución inmueble que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot, ya se profirió sentencia, en caso afirmativo allegue copia de dicha sentencia.

2. Indíquese la dirección de notificaciones de la solicitante, como quiera que en la solicitud allegada no se alcanza a visualizar. -

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579a50ae53afc503942ae614844bfd189cfefc1a142302985891cd3b84b815b9**
Documento generado en 09/11/2023 05:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Franklin Antonio Paz Calvache
Rad: 2023-534

Avizora este despacho desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que es un proceso de mayor cuantía, pues las pretensiones son superiores a 150 SMLMV, por lo que el competente para conocer de la demanda es el Juzgado Civil del Circuito de Girardot, de conformidad con lo establecido en el art. 20 y 25 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, por razón de la cuantía, y, en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos, de manera virtual, al Juzgado Civil del Circuito de Girardot, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:
Jeffer Alfonso Cuello López
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31976e3ae670377b8eee88a558ec59b5f32ffc11718e27f5ffdf7e5f8864e027**
Documento generado en 09/11/2023 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Sucesión
Causante: José Desiderio Cañón Hernández
Rad: 2023-535

Declárese abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de **José Desiderio Cañón Hernández** (q.e.p.d), quien se identificaba con c.c. No. 1.010.228 y quien tuvo su ultimo domicilio en esta ciudad.

Reconócese como heredero al señor **Oscar Enrique Cañón Cortes** en calidad de hijo del causante, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario. –

Decrétase la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

Ordenase el emplazamiento de todos los que se crean con derecho de intervenir en el presente sucesorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, y el artículo 108 del C.G. del P.-

Notifíquese la apertura de la presente sucesión a los señores William Fernando Cañón Peña, Enna Sigrid Cañón Peña y Mayerly Cañón Peña, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le ha deferido, quedándole a salvo los derechos que les confiere los incisos 2 y 3 del artículo 1289 del Código Civil., y a la señora Mary Luz Peña De Cañón, para que indique si opta por gananciales o porción conyugal o marital para lo cual se les concede un término de 20 días para el ejercicio de su derecho. –

Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales "**DIAN**", el trámite de la sucesión. Ofíciese. Adjúntese copia de la relación de inventario y avaluó de los bienes.

Por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

Reconócese a la Doctora Paola Andrea Tapias García, como apoderada judicial del señor **Oscar Enrique Cañón Cortes**, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddab92ad1a8524d14b74c9a83041a1cfc55feecbbe25598a29027b025fdc051**

Documento generado en 09/11/2023 05:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Verbal- Restitución de Tenencia
Demandante: Carlos Alberto Medina Heredia
Demandado: Balvina Ulloa Torres
Rad: 2023-538

Se inadmite la presente demanda, para que se subsane los siguiente:

1.Allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de la litis, **reciente**.

2. Indíquese hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda, de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P.

3. Aclare cómo es que pretende la restitución de la tenencia del bien inmueble con F.M.I **307-55188**, cuando solo tiene un derecho de cuota del 20.42%, conforme a la anotación No. 5 de dicho folio.

4.Aclare el acápite de medida cautelar, como quiera que está solicitando el secuestro, cuando lo procedente es lo establecido en el literal a del numeral 1 del art. 594 del C.G. del P. lo anterior siempre y cuando los bienes sujetos a registro sean de propiedad del demandado.

5.Alcare el hecho segundo, como quiera que no indica si el dinero que canceló a la señora Balvina Ulloa Torres, fue por un acuerdo al que llegaron.

6. Precise a este despacho por qué indica que la demandada inicio un proceso laboral en contra suyo.

7.Indique en los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que la señora Balvina Ulloa Torres, entró a ocupar el bien inmueble con F.M.I **307-55188**, y en qué calidad y si dicha persona cancelaba algún canón de arrendamiento.

8. Indique a este despacho si realizó con la demandada algún contrato de arrendamiento del inmueble objeto de la litis, para lo cual deberá aportar prueba de ello.

9. Aclare el acápite de juramento estimatorio, como quiera que no lo hace bajo los lineamientos del artículo 206 del C.G.P., pues deberá estimar razonadamente bajo juramento el valor de los mismos, discriminado cada uno de sus conceptos, y para lo cual deberá indicar si se trata de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras. -

10Preséntese la demanda debidamente integrada con las subsanaciones correspondientes. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdd75a98cefbb93dec377f3a5a543fe336218db247381dbe1f19a1ed46c8437**

Documento generado en 09/11/2023 05:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandados: CVA CONSTRUCTORA S.A.S.
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
(MZ C LOTE 2)
Rad: 2023-540

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane la siguiente:

1.Aclare en la demanda, poder y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. conforme a lo anterior alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

3.Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca **actualizado**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb49b9ca1170fa5bf3f5b5ce54ed9d270d39d5e385f72944807aa64d9c086069**

Documento generado en 09/11/2023 05:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandados: CVA CONSTRUCTORA S.A.S.
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
(MZ C LOTE 18)
Rad: 2023-544

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane la siguiente:

1.Aclare en la demanda, poder y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. conforme a lo anterior alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

3.Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca **actualizado**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4629deff083a6aae61b08b40bf264ce4325f107c4c7efe84778c51a34c27334e**

Documento generado en 09/11/2023 05:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandados: CVA CONSTRUCTORA S.A.S.
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
(MZ F LOTE 11)
Rad: 2023-545

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane la siguiente:

1.Aclare en la demanda, poder y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. conforme a lo anterior alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

3.Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca **actualizado**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8323dc6c34031ff04b3281a6711e6bb40cecb5286a3632d433ce4255e29bcd38**

Documento generado en 09/11/2023 05:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandados: CVA CONSTRUCTORA S.A.S.
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
(MZ G LOTE 08)
Rad: 2023-546

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane la siguiente:

1.Aclare en la demanda, poder y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. conforme a lo anterior alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

3.Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca **actualizado**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a7d2bd02465db1057235c57aebf0eb19401e246ac096be9a581dffe82d46fe**

Documento generado en 09/11/2023 05:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandados: CVA CONSTRUCTORA S.A.S.
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
(MZ D LOTE 02)
Rad: 2023-551

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane la siguiente:

1.Aclare en la demanda, poder y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. conforme a lo anterior alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

3.Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca **actualizado**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03594062328b07a0d8bc3d1e421c084ad54fa501413e2f18951b621573b32262**
Documento generado en 09/11/2023 05:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandados: CVA CONSTRUCTORA S.A.S.
CONSTRUCTORA SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S EN C
(MZ D LOTE 16)
Rad: 2023-551

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane la siguiente:

1.Aclare en la demanda, poder y certificado de deudas la calidad que tiene el señor Ricardo Humberto Meléndez en la Copropiedad Urbanización Parque Central, conforme al certificado que expida la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca, como quiera que es representante legal de la empresa administradora de la copropiedad demandante.

2. conforme a lo anterior alléguese poder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni el establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto carece de presentación personal.

3.Debe adecuarse los hechos y pretensiones de la demanda, en aras de especificar los periodos de causación de las cuotas de administración adeudadas por la parte demandada, pues solo indica los meses adeudados.

4. Apórtese certificado de existencia y representación legal expedido por la de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot – Cundinamarca **actualizado**.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6face7b06a3f54acc84a810ed302a7f2385006c9c42409d44ab6ba2d03f0965**

Documento generado en 09/11/2023 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOVIEMBRE 9 DE 2023.- Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor **JAIME RODRIGUEZ PARDO**, contra la **POSITIVA ARL.-**

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot -Cundinamarca, nueve de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIME RODRIGUEZ PARDO
ACCIONADA: POSITIVA A.R.L
VINCULADA: FAMISANAR E.P.S
RAD. No. 253074003001-2023-0058100

Por reunir los requisitos de ley, admítase la acción de tutela instaurada por el señor **JAIME RODRIGUEZ PARDO** contra **POSITIVA ARL.-**

Ofíciese a la Accionada **POSITIVA A.R.L** para que, en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas.

Para los efectos de ley vincúlense a estas diligencias a **FAMISANAR E.P.S,** a fin que, si estima pertinente se pronuncie sobre lo manifestado por la accionante y aporte las pruebas que considere, lo cual hará en el término de UN (1) DÍA, de igual manera informen el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

CUMPLASE

EL JUEZ

JEFFER ALFONSO CUELLO LOPEZ

Firmado Por:

Jeffer Alfonso Cuello López

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7719df2fdd047ac9b16999e205bf68ae4c46973c3e789bc838ca3fc275807406**

Documento generado en 09/11/2023 03:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica